O R D E N A N Z A N°544/2010

Piedras Blancas, 17 de Marzo de 2010

VISTO:

La incorporación de terrenos mediante la donación realizada por IGGAM a favor de este Municipio, dentro de la zona urbana de la localidad y;

CONSIDERANDO:

Que existe una demanda creciente de terrenos por parte de vecinos de nuestra localidad y también de numerosos visitantes que atraídos por las particularidades de la zona, deciden y pretenden adquirir una porción de terreno para la construcción de una vivienda.

Que ante tal demanda y la existencia de terrenos de propiedad del Municipio, y con el objetivo fundamental de propiciar el bienestar general de todos y en particular de nuestros habitantes, se debe proceder a la venta.

Que contemplando tales circunstancias, resulta necesario implementar un sistema de venta en condiciones accesibles para el vecino de Piedras Blancas y ello se lograría a través de una venta directa y financiamiento una parte del valor.

Que la ley 3.001 en su artículo 105 inciso a), permite enajenar o gravar bienes de propiedad del municipio, previa aprobación de las dos terceras parte del Concejo, sin el requisito de licitación o subasta pública, cuando razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general de la población lo aconsejen.

Que también el art.7 inc. c) y art.8 inc. a) establecen la facultad de resolver los valores de los bienes como también la aplicación de políticas respecto al desarrollo urbano.

Que se considera conveniente fijar el precio de venta en PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) el metro cuadrado, ello en base a

consultas de particulares que concretaron ventas y que lo hicieron a un valor inferior al que aquí se fija.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE: O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el "precio de PESOS CINCUENTA (\$50,00)" establecido para el metro cuadrado:
 - Manzanas 2 y 3 Unidad Vecinal N°4 N° Partida 122583
 Plano N° 29087: 3 (tres) lotes
 - Manzana: 4 Unidad Vecinal N°3 N-° Partida 122588 y 122589 Plano Respectivo N°29574 Y 29575: 5 Cinco (5) lotes.

Todo ello según croquis adjunto a la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Establécese como condición de venta, al contado y financiado con el pago del cincuenta por ciento del precio al momento de concretar la operación y el plazo máximo de financiación en la cantidad de doce cuotas (12) iguales y consecutivas, con un interés directo anual del DOCE POR CIENTO (12%) para todos los lotes indicados.

ARTICULO 3°: Autorizase al Presidente de la Junta de Fomento a la publicación en los medios gráficos y radiales de la venta de los terrenos individualizados en el Art.1.